

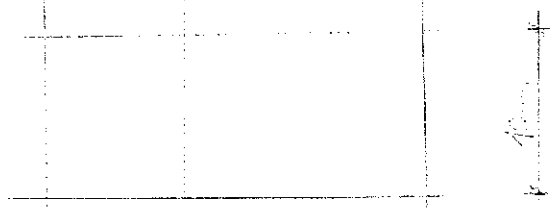
16512-13

1139087

21435123

2153614

1000000000



1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

230

construc

construc

Construc Di 21435123
Selle po out 21435123

ESTADOS DEL PROPIETARIO

RECEIVED

CALLER: ALBERT ALBERT ALBERT ALBERT

1601048793

4 Priestley

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

N° DEL BLOQUE		N° DEL PISO		AREA DEL PISO	
1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36
37	38	39	40	41	42
43	44	45	46	47	48
49	50	51	52	53	54
55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66
67	68	69	70	71	72
73	74	75	76	77	78
79	80	81	82	83	84
85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96
97	98	99	100	101	102
103	104	105	106	107	108
109	110	111	112	113	114
115	116	117	118	119	120
121	122	123	124	125	126
127	128	129	130	131	132
133	134	135	136	137	138
139	140	141	142	143	144
145	146	147	148	149	150
151	152	153	154	155	156
157	158	159	160	161	162
163	164	165	166	167	168
169	170	171	172	173	174
175	176	177	178	179	180
181	182	183	184	185	186
187	188	189	190	191	192
193	194	195	196	197	198
199	200	201	202	203	204
205	206	207	208	209	210
211	212	213	214	215	216
217	218	219	220	221	222
223	224	225	226	227	228
229	230	231	232	233	234
235	236	237	238	239	240
241	242	243	244	245	246
247	248	249	250	251	252
253	254	255	256	257	258
259	260	261	262	263	264
265	266	267	268	269	270
271	272	273	274	275	276
277	278	279	280	281	282
283	284	285	286	287	288
289	290	291	292	293	294
295	296	297	298	299	300
301	302	303	304	305	306
307	308	309	310	311	312
313	314	315	316	317	318
319	320	321	322	323	324
325	326	327	328	329	330
331	332	333	334	335	336
337	338	339	340	341	342
343	344	345	346	347	348
349	350	351	352	353	354
355	356	357	358	359	360
361	362	363	364	365	366
367	368	369	370	371	372
373	374	375	376	377	378
379	380	381	382	383	384
385	386	387	388	389	390
391	392	393	394	395	396
397	398	399	400	401	402
403	404	405			

AVANZO TOTAL DE LA CONSTRUCCION (SIN CENTAVOS)									
AVALUO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION									
DEL EMPLEADOR EL SUPERVISOR									
FECHA EL SUPERVISOR									
FIRMA FIRMA									
Observaciones									

REPUBLICA DEL ECUADOR



CRITURA

VENTA QUE REALIZA EL SEÑOR ÁNGEL
EDUARDO CALERO NÚÑEZ Y SEÑORA LAURA
CRISTINA LINO TUBAY A FAVOR DEL SEÑOR
GUIDO GEOVANNY HERRERA HERRERA Y
SEÑORA NANCY ELIZABETH TOVAR
ZAMBRANO-----

CANTÍA: USD.-73.985,22-----

CONTRATO HIPOTECARIO, CONSTITUCIÓN DE
MATERIA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR
HIPOTECARIO Y CONTRATO DE SEGURO QUE
REALIZA EL SARGENTO SEGUNDO GUIDO
GEOVANNY HERRERA HERRERA Y SEÑORA
NANCY ELIZABETH TOVAR ZAMBRANO A
FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS-----

CANTÍA: Indeterminada.-----

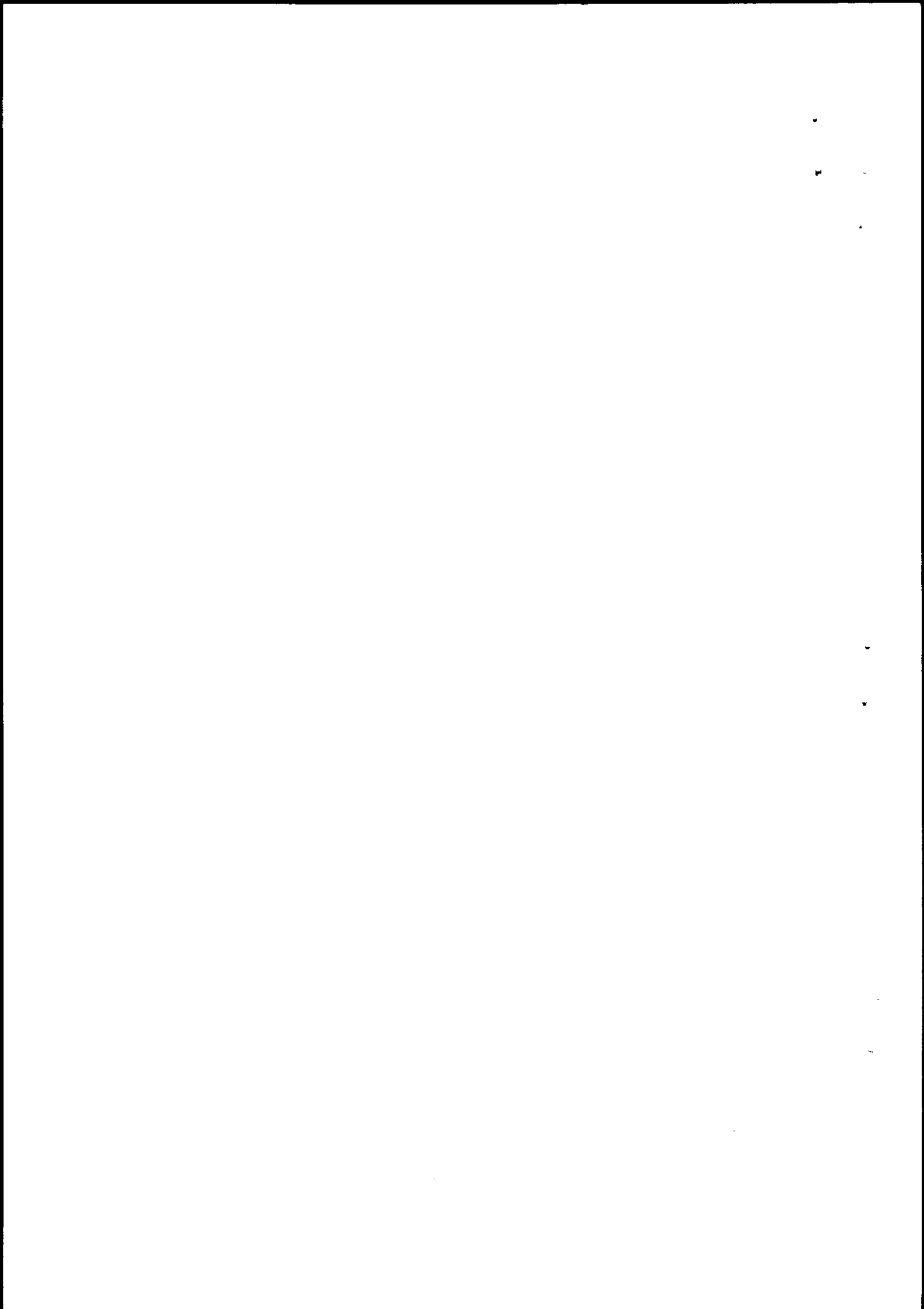
y autorizado por el

NOTARIO

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL

DE LA NOTARIA DECIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

[Firma manuscrita]
20/10



No.

<2013>

VENTA QUE REALIZA EL SEÑOR ÁNGEL
MEDARDO CALERO NÚÑEZ Y SEÑORA LAURA
CRISTINA LINO TUBAY A FAVOR DEL SEÑOR
GUIDO GEOVANNY HERRERA HERRERA Y
SEÑORA NANCY ELIZABETH TOVAR
ZAMBRANO-----

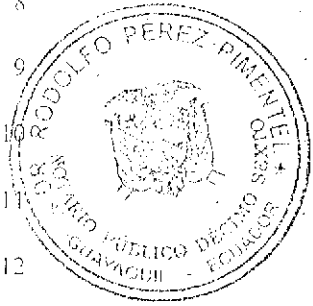
CUANTÍA: USD.-73.985,22-----

MUTUO HIPOTECARIO, CONSTITUCIÓN DE
GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR
HIPOTECARIO Y CONTRATO DE SEGURO QUE
REALIZA EL SARGENTO SEGUNDO GUIDO
GEOVANNY HERRERA HERRERA Y SEÑORA
NANCY ELIZABETH TOVAR ZAMBRANO A
FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS-----

CUANTÍA: Indeterminada.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los veinticinco días del mes de noviembre del
año dos mil trece, ante mí, Doctor RODOLFO PÉREZ PIMENTEL,
Notario Público Titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil,
comparecen por una parte los cónyuges señor ÁNGEL MEDARDO
CALERO NÚÑEZ y señora LAURA CRISTINA LINO TUBAY, de
nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados,
por sus propios y personales derechos y por los que representan de la
sociedad conyugal que tienen formada, parte a la que para los efectos
del presente contrato se la podrá denominar como la
VENDEDORA; por otra parte, los cónyuges señor Sargento Segundo de

ISSEA - SCOS HERRERA HERRERA



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

2 . señora NANCY ELIZABETH TOVAR ZAMBRANO, de estado civil
3 . casados, mayores de edad, de profesión militar en servicio activo, y
4 . estudiante respectivamente, por sus propios y personales derechos,
5 . parte a la cual para efectos de este contrato se los podrá denominar
6 . como LA PARTE COMPRADORA Y/O LA PARTE DEUDORA
7 . HIPOTECARIA, y, finalmente el INSTITUTO DE SEGURIDAD
8 . SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, representado por el señor
9 . CORONEL EMC JUAN CARLOS GUARDERAS CISNEROS,
10 . ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Militar
11 . en servicio activo, en su calidad de Director del ISSFA, Regional Litoral,
12 . y en calidad de APODERADO ESPECIAL del Director General del
13 . Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y representante
14 . legal del señor General de la Brigada EDWIN ROBERTO FREIRE
15 . CUEVA, parte a la cual se lo denominará como el ACREEDOR
16 . HIPOTECARIO.- Los comparecientes son mayores de edad,
17 . ecuatorianos domiciliado en esta ciudad de Guayaquil el Acreedor
18 . Hipotecarios; y, los vendedores y compradores en la ciudad de Manta,
19 . de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y
20 . contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y
21 . resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera
22 . libertad para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor
23 . siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su
24 . cargo, dígnese incorporar una que contenga el Contrato de Compra
25 . Venta e Hipoteca Abierta, de conformidad con el Artículo Dieciocho de
26 . la Ley Notarial en concordancia con el Artículo doscientos dieciocho del
27 . Código Civil vigente, expresado en las siguientes cláusulas:
28 . CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen a la

1 celebración de la presente escritura, por una parte y en calidad de
2 VENDEDORES los cónyuges señores LAURA CRISTINA LINO
3 TUBAY y ÁNGEL MEDARDO CALERO NÚÑEZ, de estado civil
4 casados, por sus propios y personales derechos y por los de la sociedad
5 conyugal que tienen formada; y, por otra parte, los cónyuges señores
6 Sargento Segundo de la Fuerza Aérea GUIDO GEOVANNY
7 HERRERA HERRERA y NANCY ELIZABETH TOVAR ZAMBRANO,
8 de estado civil casados, por sus propios y personales derechos y por los
9 de la sociedad conyugal que tienen formada, parte a la que se la llamará
10 en adelante LA PARTE COMPRADORA Y/O PARTE DEUDORA
11 HIPOTECARIA; y, por otra en calidad de ACREEDOR
12 HIPOTECARIO, el Coronel EMC Juan Carlos Guarderas Cisneros en su
13 calidad de Director del ISSFA Regional Litoral y Apoderado Especial
14 del General de Brigada Edwin Roberto Freire Cueva, Director General y
15 Representante Legal del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE
16 LAS FUERZAS ARMADAS, de acuerdo con el poder que se adjunta
17 como documento habilitante para la celebración de la presente escritura
18 y que en lo posterior se lo llamará indistintamente el "Acreedor
19 Hipotecario", "Instituto" o el "ISSFA". Los comparecientes son de
20 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta
21 ciudad de Guayaquil el acreedor hipotecario y en el cantón Manta los
22 vendedores y compradores de tránsito por esta ciudad de Guayaquil,
23 hábiles para contratar y obligarse. CLAUSULA SEGUNDA.-
24 ANTECEDENTES: A) Los vendedores son propietarios del inmueble
25 compuesto de terreno ubicado en actual Lotización "Ramón Mendoza",
26 de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, signado como lote
27 número DIECISIETE, de la manzana "E", del Cantón Manta provincia
28 de Manabí, por haberlo adquirido mediante compra realizada a los

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



2 según consta de la escritura pública de compraventa celebrada el quince
3 de Noviembre del dos mil cuatro, ante el Notario Cuarto del Cantón
4 Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el
5 once de febrero de dos mil cinco. B) LINDEROS GENERALES DEL
6 INMUEBLE: POR EL FRENTE: Diez metros y calle publica; POR
7 ATRÁS: diez metros y lote número dos; COSTADO DERECHO:
8 veintitrés metros y lote número dieciocho. COSTADO IZQUIERDO,
9 veintitrés metros y lote número dieciséis. Con una superficie total de
10 DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS. Lote de terreno que
11 se hace como cuerpo cierto.- C) El señor Sargento Segundo de la Fuerza
12 Aérea GUIDO GEOVANNY HERRERA HERRERA, como afiliado al
13 ISSFA, contrae con ésta Entidad obligaciones crediticias con garantía
14 hipotecaria y patrimonio familiar, para lo cual la parte compradora y/o
15 deudora hipotecaria accede al préstamo para VIVIENDA INICIAL, en
16 dólares para la compra del inmueble descrito en los literales anteriores.
17 CLAUSULA TERCERA.- COMPRAVENTA: Con los antecedentes
18 expuestos, los vendedores dan en venta real y perpetua enajenación en
19 favor, de la parte compradora antes referida, el inmueble compuesto de
20 terreno ubicado en actual Lotización "Ramón Mendoza", de la actual
21 Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, signado como lote número
22 DIECISIETE, de la manzana "E", del Cantón Manta provincia de
23 Manabí, sin ninguna limitación, ya que se transfiere a más del dominio,
24 el uso, goce, posesión, entradas y salidas. A pesar de haberse
25 determinado linderos y superficie la venta se la realiza como cuerpo
26 cierto. CLAUSULA CUARTA.- ADQUISICIÓN DE TERRENO
27 PRECIO Y FORMA DE PAGO: a) El precio acordado por las partes por
28 la transferencia de dominio del lote de terreno es de SETENTA Y TRES

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Guayaquil

1 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 22/100 DOLARES
2 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$73.985.22), que la
3 parte compradora paga a la parte vendedora con el porcentaje del
4 préstamo que con éste objeto otorga el ISSFA, en virtud de lo cual
5 autoriza expresamente a ésta Institución para que con cargo a dicho
6 préstamo pague directamente a los vendedores el precio de venta, una
7 vez que ésta escritura se halle debidamente inscrita y se haya
8 contabilizado la operación, razón por la cual los vendedores manifiestan
9 que nada tienen que reclamar por concepto de precio, por haber sido
10 cubierto en su totalidad. Por este mismo acto los suscritos vendedores
11 declaran que tienen a bien RENUNCIAR a favor del suscrito comprador
12 a todos los beneficios que confiere la ACCIÓN DE LESIÓN ENORME
13 determinada en el Código Civil vigente, por estimar dicho precio como
14 justo y necesario. En lo referente a la plusvalía les corresponde a los
15 vendedores conforme lo manda la Ley. CLAUSULA QUINTA.-
16 DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO PARA CONSTRUCCIÓN: a) El
17 INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS,
18 concede a favor de LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, la
19 diferencia del préstamo concedido para COMPRA DE TERRENO Y
20 CONSTRUCCIÓN, de acuerdo a los planos y permiso de construcción
21 aprobados por el Ilustre Municipio de su respectivo Cantón, el cual será
22 entregado a LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA en cuatro etapas:
23 el cuarenta por ciento en calidad de primer anticipo una vez legalizada
24 la presente escritura; veinte y cinco por ciento, como segundo anticipo,
25 previa verificación de inversión del primer anticipo en el avance de la
26 obra; veinte y cinco por ciento, como tercer anticipo, previa verificación
27 de inversión del segundo anticipo en el avance de la obra; y, el diez por
28 ciento restante previa verificación de la inversión del tercer anticipo en



2 REGLAMENTO DEL FONDO INMOBILIARIO DE LAS FUERZAS
3 ARMADAS (FONIFA).- Por cuanto el inmueble materia de esta
4 compra venta se adquiere de acuerdo a la normativa del ISSFA, en
5 especial al Reglamento del FONIFA, se deja establecido que las partes
6 en todo lo que no estuviere contemplado en el presente instrumento, se
7 sujetarán a las disposiciones constantes en dicho Reglamento. La parte
8 compradora y/o la parte deudora hipotecaria declaran expresamente
9 estar de acuerdo con todas las disposiciones materia del Reglamento del
10 FONIFA y aceptan cumplir con todas las condiciones, requisitos y
11 demás obligaciones que se generen en razón de su observancia.
12 **CLAUSULA SÉPTIMA.- HIPOTECA ABIERTA.-** La parte deudora
13 hipotecaria, por cuanto es afiliado al ISSFA, accede al préstamo para
14 **VIVIENDA INICIAL** en dólares, comprometiéndose a pagar las
15 obligaciones que ha adquirido en la moneda de curso legal. El ISSFA
16 está dispuesto a operar dentro de sus atribuciones legales sin que esto
17 signifique compromiso de su parte para el trámite y otorgamiento del
18 préstamo. El deudor por sus propios y personales derechos, sin
19 perjuicio de su responsabilidad personal, da su expreso consentimiento
20 para el otorgamiento de este contrato y para asegurar el pago de sus
21 obligaciones, da al presente contrato las características de plazo vencido
22 ya sean estas obligaciones pasadas, presentes o futuras y que hayan
23 contraído o contraigan en el futuro a favor del ISSFA, sin restricción de
24 ninguna clase como obligada principal o por cualquier otra clase de
25 créditos directos e indirectos, bien se trate de obligaciones nacidas de
26 préstamos directos, pagarés o letras de cambio, cauciones, garantías,
27 fianzas, prendas o avales, para afianzar cualquier otro género de
28 obligaciones presentes y futuras que el ISSFA califique como tales o se

registren en los libros de contabilidad de la Institución, o para
garantizar el pago de capital, interés corriente, de mora, comisión por
cobro, gastos judiciales y extrajudiciales en que incurriere la parte
deudora hipotecaria si a ello hubiere lugar. La parte deudora
hipotecaria cónyuges señores Sargento Segundo de la Fuerza Aérea
GUIDO GEOVANNY HERRERA HERRERA y NANCY ELIZABETH
TOVAR ZAMBRANO, constituyen a favor del ISSFA, HIPOTECA
ABIERTA en calidad de PRIMERA Y DE CUANTÍA
INDETERMINADA sobre el inmueble compuesto de terreno ubicado
en actual Lotización "Ramón Mendoza", de la actual Parroquia Los
Esteros del Cantón Manta, signado como lote número DIECISIETE, de
la manzana "E", del Cantón Manta provincia de Manabí. Cuyas
especificaciones se detalló en la cláusula de antecedentes. La hipoteca
comprende todos los derechos, usos, costumbres y servidumbres que le
son propios o anexos del inmueble antes descrito, la hipoteca de este
inmueble se constituye como cuerpo cierto. El préstamo concedido es
pagado mediante dividendos mensuales constantes en la Tabla de
Amortización que elaborará el ISSFA, donde constará el valor de los
dividendos, plazo e interés. CLAUSULA OCTAVA.- CLAUSULA
ESPECIAL.- a) El valor a desembolsar al vendedor, está compuesto por
el monto del préstamo más la devolución del ahorro capitalizado por el
afiliado al FONIFA. b) El Departamento de Crédito suspenderá el
trámite del préstamo hipotecario, si se comprobare el desvío de los
dineros desembolsados, en fines diferentes a los aprobados por la
Comisión de Crédito del ISSFA, en cuyos casos solicitará a los órganos
competentes, las sanciones pertinentes y de existir valores por
entregarse al afiliado, estos serán abonados al saldo de capital
disminuyendo el plazo. c) Si el préstamo hipotecario fue concedido con

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



2 aportes de acuerdo a lo establecido en los Arts. 79, y 80 de la Ley de
3 Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. d) La parte deudora
4 hipotecaria, manifiesta conocer y aceptar la Tabla de Amortización
5 elaborada por el ISSFA. e) El préstamo concedido será pagado en un
6 plazo de hasta VEINTE AÑOS o DOSCIENTOS CUARENTA
7 dividendos mensuales en dólares. f) La tasa de interés del préstamo
8 será la vigente a la fecha de concesión del préstamo, la misma que será
9 reajustada de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Crédito del
10 ISSFA. g) El beneficiario de préstamo hipotecario para Vivienda Inicial,
11 que incurriere en mora en el pago de los dividendos establecidos, dará
12 lugar a que el ISSFA declare de plazo vencido la totalidad de la deuda,
13 en concordancia con las disposiciones emitidas por la Superintendencia
14 de Bancos y Seguros; sin perjuicio de la acción coactiva. La tasa de
15 interés de mora, será igual a la tasa máxima convencional emitida por el
16 Directorio del Banco Central del Ecuador para cada mes; se admitirán
17 abonos adicionales o extraordinarios al préstamo concedido, que
18 servirán para reducir el valor de los dividendos o disminuir el plazo del
19 préstamo. h) La parte deudora hipotecaria acepta que el valor
20 acumulado o sus aportes mensuales por Fondos de Reserva sean
21 abonados al capital del préstamo, de acuerdo a lo establecido en el
22 Reglamento del FONIFA. CLAUSULA NOVENA.- SEGURO DE
23 DESGRAVAMEN.- El préstamo hipotecario concedido está amparado
24 en su totalidad por el seguro de desgravamen, el valor de dicha prima,
25 es pagado por la parte deudora hipotecaria señor Sargento Segundo de
26 la Fuerza Aérea GUIDO GEOVANNY HERRERA HERRERA a quien
27 exclusivamente cubre este seguro. CLAUSULA DECIMA.-
28 RESPONSABILIDAD.- El beneficiario de préstamo hipotecario para

1 Vivienda Inicial, que se encuentre en servicio activo, cancelará los
2 dividendos de acuerdo a la tabla de amortización conocida y establecida
3 a la fecha de concesión del préstamo; estos valores serán descontados de
4 su Haber Militar por parte de la Dirección o Departamento
5 correspondiente de cada Fuerza; y, en situación de servicio pasivo, los
6 dividendos serán descontados por el ISSFA de su pensión mensual. El
7 afiliado cuyo dividendo mensual del préstamo, no le pudiere ser
8 descontado en forma total o parcial por distintas causas, está obligado a
9 cancelar el respectivo valor en la cuenta que el ISSFA establezca para tal
10 efecto, debiendo entregar el respectivo comprobante de depósito en
11 cualquiera de las oficinas del ISSFA a nivel nacional. Los deudores que
12 fueren dados de baja de la Institución, sin derecho a Pensión de Retiro,
13 el ISSFA, de oficio, abonará al saldo adeudado los valores que por
14 prestaciones de la Seguridad Social Militar tenga derecho. De persistir
15 saldo, el pago de los dividendos restantes, hasta la cancelación total del
16 préstamo, cancelará a través de depósitos mensuales en la cuenta que
17 establezca el ISSFA, cuyo comprobante deberá ser entregado para su
18 registro en la Matriz, Regional o Agencias a nivel nacional. Con la
19 finalidad de mantener un ingreso líquido que me permita cubrir mis
20 necesidades básicas, autorizo para que los dividendos se ajusten al 40%
21 de la Pensión de Retiro, debitándose el valor requerido para dicho
22 reajuste de la liquidación de mi cesantía. CLAUSULA DECIMA
23 PRIMERA.-BIENES COMPRENDIDOS EN LA HIPOTECA.- La
24 hipoteca que se constituye mediante este instrumento, comprende el
25 bien inmueble descrito en la cláusula de antecedentes, instalaciones, y
26 más pertenencias del predio hipotecado y aquellos bienes muebles que
27 por accesión y adherencia según lo dispuesto en el Código Civil se
28 reputan inmuebles, se extenderá a todos los aumentos y mejoras que

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del capón Guayaquil



2 VIGENCIA DE LA HIPOTECA.- La hipoteca abierta que se constituye
3 por esta escritura pública, subsistirá hasta la completa extinción de
4 todas las obligaciones garantizadas que la parte deudora hipotecaria
5 mantenga directa o indirectamente con el ISSFA. Expresamente la parte
6 deudora renuncia a que se levante los gravámenes por otra vía que no
7 sea la cancelación por parte de ISSFA, mediante la respectiva escritura
8 pública. CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SANEAMIENTO.- La
9 parte deudora hipotecaria declara expresamente que el inmueble se
10 halla libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, de condición
11 resolutoria o suspensiva, de embargo y, en general, de toda limitación
12 de dominio. Además para acreditar esta declaración se agrega el
13 certificado de gravámenes del Registrador de la Propiedad. La parte
14 deudora hipotecaria se obliga para con el ISSFA al saneamiento de
15 acuerdo con la Ley. CLAUSULA DECIMA CUARTA.- ACCIONES.-
16 La parte deudora hipotecaria acepta que en caso de incumplimiento de
17 las obligaciones contraídas con el ISSFA, éste podrá ejercer la acción
18 coactiva o ejecutiva a su elección, además la acción real hipotecaria y la
19 ocupación inmediata del inmueble, al vencimiento de una o cualquiera
20 de las obligaciones caucionadas por la presente hipoteca abierta en la
21 que incurriere el deudor, aún si no estuviere vencido el plazo del
22 préstamo en los siguientes casos: a) Si no se verificare la inscripción de
23 esta escritura por causas imputables a la parte deudora hipotecaria, o si
24 se verificare ilegalmente, o aparecieren hipotecas o cualquier otro
25 gravamen o limitación de dominio preexistente al otorgamiento de este
26 contrato, le será facultativa al ISSFA declarar de plazo vencido las
27 obligaciones que a la fecha en que se produjeran cualesquiera de tales
28 hechos, hayan contraído la parte deudora hipotecaria a favor del ISSFA

1 y exigir inmediatamente el pago y cumplimiento de las mismas, con los
2 intereses de mora correspondientes y los gastos judiciales y/o
3 extrajudiciales de recaudación. b) De igual manera el ISSFA podrá
4 declarar de plazo vencido las obligaciones garantizadas por la hipoteca
5 constituida en este contrato y exigir inmediatamente el pago total a la
6 parte deudora hipotecaria, con los intereses de mora correspondientes y
7 los gastos judiciales y/o extrajudiciales de recaudación, bastando la sola
8 afirmación del ISSFA como prueba suficiente de los hechos que alegue,
9 aparte de los que estuvieren previstos en la Ley o estipulados en las
10 otras cláusulas; en caso de mora de una o más obligaciones contraídas
11 por la parte deudora hipotecaria a la orden y/o a favor del ISSFA; c) si
12 por cualquier motivo, a juicio del ISSFA, no estuvieren debidamente
13 aseguradas las obligaciones. d) Igual derecho a declarar de plazo
14 vencido tendrá el ISSFA; si la parte deudora hipotecaria enajenare o
15 gravare en todo o en parte el inmueble; e) si la parte deudora
16 hipotecaria adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de
17 acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos en tal
18 forma que pongan en peligro la recaudación del o de los créditos; f) si el
19 bien hipotecado fuera embargado, secuestrado o tuviere prohibición de
20 enajenar por razones de otros créditos. g) Si se impide la inspección del
21 inmueble hipotecado cuando ordenare el Instituto. h) Si el crédito
22 otorgado ha sido utilizado en otros fines distintos al solicitado. i) Si la
23 parte deudora hipotecaria dejare de pagar por un año o más los
24 impuestos fiscales o municipales del inmueble hipotecado. j) Utilizar el
25 préstamo en fines diferentes para el cual fue adjudicado. Incluido el
26 incumplimiento del compromiso de vender su inmueble para acceder al
27 préstamo Vivienda Inicial destinado para reemplazar su actual
28 vivienda. k) Deteriorar el bien inmueble que afecte el valor comercial

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



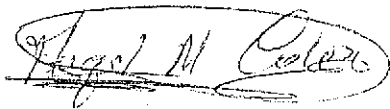
2 QUINTA.- PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- Mientras subsista la
3 hipoteca, la parte deudora hipotecaria no podrá realizar ningún tipo de
4 enajenación, gravamen o traspaso de dominio sobre el bien materia del
5 presente contrato, sin autorización expresa mediante escritura pública
6 realizada por el ISSFA. CLAUSULA DECIMA SEXTA.-
7 PATRIMONIO FAMILIAR.- De conformidad con lo dispuesto en el
8 Art. 107 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas en
9 concordancia con los Arts. 70 y 305 de la Ley de Seguridad Social, el
10 inmueble objeto de esta escritura, adquirido con préstamo otorgado por
11 ISSFA, queda constituido en PATRIMONIO FAMILIAR y será
12 inembargable, excepto para el pago de los préstamos concedidos por
13 éste. Tampoco podrá enajenarse ni gravarse con otras hipotecas o
14 derechos reales mientras no se haya cancelado la totalidad del préstamo
15 o no hubiera la autorización expresa del Representante Legal de este
16 Instituto. Los registradores de la propiedad, inscribirán ésta prohibición,
17 que constará en todas las escrituras de COMPRA VENTA que se
18 otorguen a favor del ISSFA, por la parte asegurada. CLAUSULA
19 DECIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: El Instituto se
20 reserva toda facultad de ceder sus derechos de acreedor a favor de
21 cualesquier persona natural o jurídica, para descontar o redescantar las
22 obligaciones contraídas por el deudor y hacer todo cuanto está
23 permitido por las leyes y de necesitarse el consentimiento del deudor,
24 éste expresamente declara que lo concede, entendiéndose que cualquier
25 negativa de su parte se considerará incumplimiento de sus obligaciones
26 contractuales y determinaría la inmediata exigibilidad de todo lo
27 adeudado con todos los efectos legales consiguientes. CLAUSULA
28 DECIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN DEL ISSFA.- El ISSFA, por

1 medio de su Representante Legal, en las condiciones y circunstancias
2 determinadas en las cláusulas precedentes, acepta la hipoteca abierta en
3 calidad de primera aquí constituida, declarando que ésta, sin embargo,
4 no obliga a su representado a conceder los préstamos o aceptar las
5 operaciones que solicitare la parte deudora hipotecaria, los que deberán
6 ser calificados, aceptados o no en cada caso, según las conveniencias del
7 ISSFA. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN Y
8 RENUNCIA.- De igual forma la parte deudora hipotecaria, acepta
9 desde la fecha de suscripción de este instrumento, las cesiones de la
10 presente hipoteca abierta que eventualmente se efectúen a favor de
11 terceras personas; y renuncian expresamente, a ser notificadas por las
12 cesiones, conforme lo señala el Código Civil vigente; adicionalmente, en
13 el evento de que, además de la manifestada aceptación, fuera necesaria
14 esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno
15 efecto contra la parte deudora hipotecaria y contra tercero de acuerdo al
16 Código Civil. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- GASTOS.- Los gastos que
17 demande la celebración del presente contrato correrán de cuenta de la
18 parte compradora y/o la parte deudora hipotecaria, a excepción del
19 impuesto de plusvalía que de existir lo cancelará los Vendedores.
20 CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INSCRIPCIÓN.- La parte
21 compradora, queda facultada por parte de los vendedores y el ISSFA a
22 la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad y se
23 obliga a entregar al ISSFA dentro de cuarenta y cinco días contados
24 desde la suscripción de la escritura, la primera copia legalmente inscrita
25 para su contabilización, en caso de no hacerlo el Instituto quedara
26 desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá
27 ordenar la devolución del expediente. CLÁUSULA VIGÉSIMA
28 SEGUNDA.- Las partes se afirman y ratifican en el total contenido de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del cantón Guayaquil



2 recíprocos intereses. - (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Es
3 demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente
4 instrumento. - firmado) Abogada Andrea Ávila Flores, registro
5 profesional número cero nueve - dos mil ocho - quinientos tres del Foro
6 de Abogados del Guayas, y Trece mil seiscientos noventa y nueve del
7 Colegio de Abogados del Guayas. - (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Es
8 copia. - En secuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la
9 minuta inserta la que de conformidad con la Ley queda formalizada en
10 escritura pública para que surta sus correspondientes efectos legales. -
11 La cuantía es tal como consta en la matriz de la misma. - De
12 conformidad con la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, he
13 archivado la minuta transcrita a la que me remitiré en cualquiera de los
14 casos que fuere necesario hacerlo de conformidad con la Ley. - Leída que
15 fue íntegramente por mí, el Notario a los intervinientes éstos la
16 aprueban, se afirman, en todas sus partes firmando en unidad de acto
17 conmigo de todo lo cual DOY FE. -

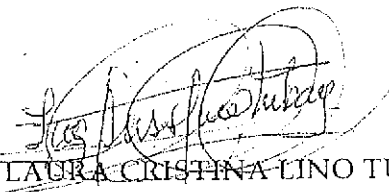
18 
19



20 SR. ÁNGEL MEDARDO CALERO NÚÑEZ - VENDEDOR

21 C.C. N° 1801948447

22 C.V. N° 018-0111

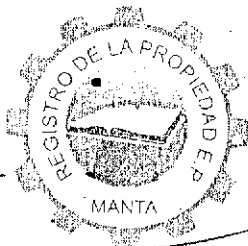
23
24 
25



26 SRA. LAURA CRISTINA LINO TUBAY - VENDEDORA

27 C.C. N° 1304151184

28 C.V. N° 043-0047



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

42578



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 42578.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 01 de octubre de 2013
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un terreno ubicado en actual Lotización "Ramón Mendoza" de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, signado como lote número DIECISIETE, de la Manzana "E", y tiene los siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: diez metros y calle pública. POR ATRAS: diez metros y lote número dos. COSTADO DERECHO: veintitrés metros y lote número dieciocho. COSTADO IZQUIERDO: veintitrés metros y lote número dieciséis. Con una Superficie total de DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS. Lote de terreno que se hace como cuerpo cierto. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	886 18/11/1976	1.439
Compra Venta	Compraventa	372 11/02/2005	1.427

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 ~~Compraventa~~
Inscripción: jueves, 18 de noviembre de 1976
Folio: 1 Folio Inicial: 1.439 - Folio Final: 1.441
Número de inscripción: 886 Número de Repertorio: 1.329
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 22 de octubre de 1976
Escritura: Folio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

los compradores esta representado por la Señoría Florecita del Aiba Mendoza Ponce en su calidad de Agente oficioso. Un terreno ubicado en la parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. La superficie total es de Veintinueve mil cien metros cuadrados y se aclara que es de forma irregular.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02005986	Mendoza Ponce Ramon Francisco	Casado	Manta
Comprador	80-0000000002999	Vera Lilia	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001289	Mendoza Ponce Simon Alciviades	(Ninguno)	Manta

Certificación impresa por: NARC

Ficha Registral: 42578



Número de Inscripción: 372 Número de Repertorio: 100
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de noviembre de 2004
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un terreno ubicado en actual Lotización "Ramón Mendoza" de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, signado como lote número DIECISIETE, de la Manzana "E". Con una Superficie total de
D O S C I E N T O S T R E I N T A M E T R O S C U A D R A D O S

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	18-01948447	Calero Nuñez Angel Medardo	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-02005986	Mendoza Ponce Ramon Francisco	Casado	Manta
Vendedor	13-02005994	Vera Barcia Lilia Esther	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	886	18-nov-1976	1439	1441

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:58:30 del martes, 15 de octubre de 2013 //

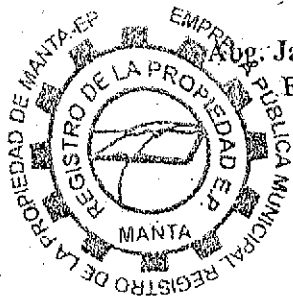
A petición de:

Elaborado por : María Asunción Cedeño Chávez
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

**ESPACIO
EN
BLANCO**



11/22/2013 4:03

OBSERVACION			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura publica de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-15-35-17-000	230,00	6900,00	106970	014307
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1501946447	CALERO, NUÑEZ ANGEL MEDARDO	LOT RAMON MENDOZA MZ-E LT #17	GASTOS ADMINISTRATIVOS			1,00	
			Impuesto Principal Compra-Venta			27,78	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR			28,78	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO			28,78	
0502172190	HERRERA HERRERA GUIDO GEOVANNY	S/N	SALDO			0,00	

EMISION: 11/22/2013 4:03 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



R. Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Calle Cañal Quisquá





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Rue: 1360000900001
Dirección: Av. 10a. y Calle 9 - Tel: 2611-479 / 2611-427

TITULO DE CREDITO No. 000214306

11/22/2013 4:00

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-15-38-17-000	230,00	6500,00	106959	214306
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1801948447	CALERO NÚÑEZ ANGEL MEDARDO	LOT. RAMÓN MENDOZA MZ-E LT #17	Impuesto principal		50,00	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		20,70	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		70,70	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		0,00	
0502172190	HERRERA HERRERA GUIDO GEOVANNY	S/N	SALDO		70,70	

EMISION: 11/22/2013 4:00 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





01/06/2013 4:13

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-15-38-17-000	730.00	\$ 6.900,00	LOT MENDOZA PONCE MZ-E L#17	2013	103708	202325
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CALERO MUÑEZ ANGEL MEDARDO		1801946447	Costa Judicial			
9/16/2013 12:00 GUERRERO MURILLO ANDREA			nteres por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
MEJORAS 2011				\$ 0.94		\$ 0.94
MEJORAS 2012				\$ 1.34		\$ 1.34
MEJORAS HASTA 2010				\$ 16.13		\$ 16.13
SOLAR NO EDIFICADO				\$ 13.80		\$ 13.80
TASA DE SEGURIDAD				\$ 0.69		\$ 0.69
TOTAL A PAGAR						\$ 32.90
VALOR PAGADO						\$ 32.90
SALDO						\$ 0.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0031205

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

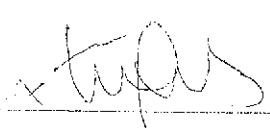
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ URBANOS
pertenece a _____ SOLAR
ubicada _____ CALERO-NUÑEZ ANGEL-MEDARDO
cuyo _____ LOT. RAMON MENDOZA MZ-E LT. #17
de _____ COMERCIAL PTE.
asciende a la cantidad
de \$6900.00 SEIS MIL NOVECIENTOS 00/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Mesa Cuarta Quince

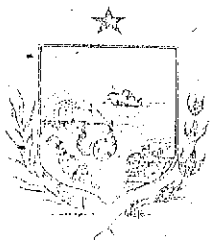
22 DE NOVIEMBRE 2013

V. P. A. G.

Manta, _____ de _____ del 20 _____


Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORATA

ISO 1-25

Nº 0087806

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CALERO NUÑEZ ANGEL MEDARDO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad

Manta, 06 de noviembre de 2013

VALIDO PARA LA CLAVE
2153817000 I.O.T. MENDOZA PONCE MZ-E L#17
Manta, seis de noviembre del dos mil trece

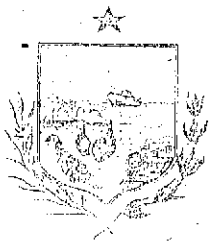
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macias Garcia
TESORERO MUNICIPAL



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
en el Cantón Quimsaqui





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0107836

No. Certificación: 107836

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 7 de noviembre de
2013

No. Electrónico: 16512

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-15-38-17-000

Ubicado en: LOT. RAMON MENDOZA MZ-E LT. #17

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 230,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1801948247

CALERO NUÑEZ ANGEL MEDARDO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6900,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	6900,00

Son: SEIS MIL NOVECIENTOS DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueto actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

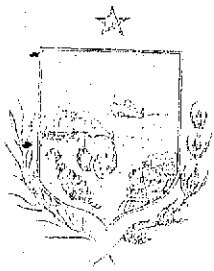
Arg. Daniel Perlin Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Quevedo

Impreso por: IMPRESA ES DALLA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 0042870

CERTIFICACIÓN

No. 1244-2458

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. ANGEL MEDARDO CALERO NUÑEZ, clave Catastral 2153817000, ubicado en la manzana E lote 17 en la Lotización Mendoza Ponce, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10m. Calle Pública

Atrás: 10m. Lote 2

Derecho: 23m. Lote 18

Costado izquierdo: 23m. Lote 16.

Área: 230m²

Manta, 14 octubre del 2013

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
por escritura 0042870

SR. RAINIERO LOOR
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO.
ÁREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes.

11/1



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE DOMICILIO
ELECCIONES GENERALES 17 FEBRERO 2013

043

043 - 0047 1304151184

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
LINO TUBAY LAURA CRISTINA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
VARQUI
CANTON

2
CENTRO DE
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Publico Decimo Sexto
Mpi Ecuatoriana

ECUATORIANA*****
CASADO ANGEL MEDARDO CALERO NUNEZ
SUPERIOR INC. INDUSTRIAL
CARLOS LINO
FRANCISCA TUBAY
MANTA
16/01/2016
0504109

CIUDADANIA
LINO TUBAY LAURA CRISTINA
MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA
15 DICIEMBRE 1962
004 - 0116 02321 F
MANABI/ JIPIJAPA
JIPIJAPA 1967



CIUDADANIA MSA 18/191844-7
CALERO NUNEZ ANGEL MEDARDO
TUNGURAHUA/QUERO/QUERO
12 FEBRERO 1964
002- 0144 00683 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1964



Angel M. Calero

ECUATORIANA *****
CASADO LAURA CRISTINA LINO TUGAY
SECUNDARIA MILITAR
AMADEO CALERO
MARIA NUNEZ
MANTA
12/02/2021

0673818



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ORDINANCIA N° 001
ELECCIONES GENERALES 2021

018
018 - 0111 1801948447
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CALERO NUNEZ ANGEL MEDARDO

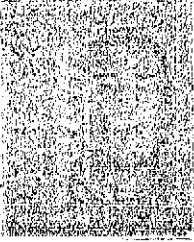
MANABI	CIRCONSCRIPCION	2
PROVINCIA	MANTA	
MANTA		
CANTON	PARROQUIA	

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

R. Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Mantua, 18 de febrero de 2021



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE DEFENSA
 FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
 HERRERA HERRERA GUIDO GEOVANNY
 LATACUNGA
 12 SEPTIEMBRE 1978
 0502172190
 SARGENTO SEGUNDO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE DEFENSA
 FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
 HERRERA HERRERA GUIDO GEOVANNY
 LATACUNGA
 12 SEPTIEMBRE 1978
 0502172190
 SARGENTO SEGUNDO



FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE DEFENSA
 MILITAR ACTIVO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 HERRERA HERRERA GUIDO GEOVANNY
 GRADO
 SARGENTO SEGUNDO
 CEDULA
 0502172190

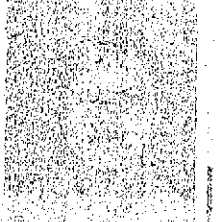


FECHA DE EMISION 14/12/2011 FECHA DE CADUCIDAD 14/12/2016
 CODIGO ISSTA 3000138300
 TIPO DE SANGRE ORH+

#91
 3965



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA
 ZAMBRANO NANCY ELIZABETH
 OS RIOS/QUEVEDO
 09/03/2017
 1204758443



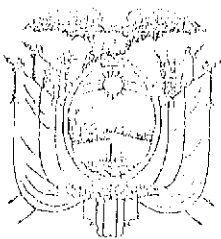
ECUATORIANA
 CASADO GUIDO GEOVANNY HERRERA H
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 OSVALDO DEMETRIO TOVAR FERNANDEZ
 NANCY AMABELLA ZAMBRANO R
 LATACUNGA
 09/03/2017
 1204758443



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE INSCRIPCION
 ELECCIONES GENERALES 5-17-2013
 100-0051
 NUMERO DE CERTIFICADO
 TOVAR ZAMBRANO NANCY ELIZABETH
 MANABI
 PROVINCIA
 SANTA
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCION
 SANTA
 PARROQUIA
 2
 MANA - PE
 ZONA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PUBLICA SEPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

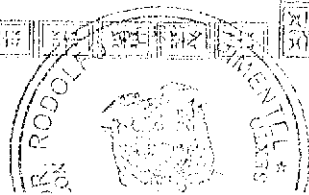
TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA DE

PODER EPSECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR GENERAL DE BRIGADA
EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA A FAVOR DEL SEÑOR CORONEL EMC
JUAN CARLOS GUARDERAS CISNEROS.

L. Pérez A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Publico Decano Sexto
del Cdm. y Guayaquil

Del Registro de Escrituras Públicas del año

Ab. Eduardo Falquez Ayala
NOTARIO





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



NUMERO:

PODER ESPECIAL QUE OTORGA
EL SEÑOR GENERAL DE
BRIGADA EDWIN ROBERTO
FREIRE CUEVA A FAVOR DEL
SEÑOR COROPEL ERIC JUAN
CARLOS GUARDERAS CISNEROS.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día VEINTE Y CINCO de Junio del dos mil TRECE, ante mí, abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del canton Guayaquil, comparece el señor General de Brigada EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA, en calidad de Director General y como tal Representante Legal del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas "ISSFA", tal como aparece en el documento habilitante que se agrega. El compareciente está domiciliado en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad, Guayaquil, Ecuador, mayor de edad, y con la capacidad legal para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y, dice: Que eleva a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO. Sírvase incorporar y autorizar en el Registro de Escrituras Públicas que tiene a su cargo, una en la que conste el Poder Especial, que se estipula al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparece el señor General de Brigada EDWIN ROBERTO FREIRE

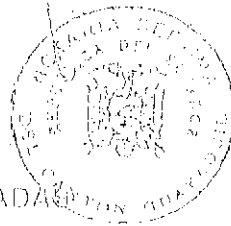
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Canton Guayaquil



CUEVA mayor de edad, de estado civil casado, de profesión militar en servicio activo, domiciliado en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad, en calidad de Director General y Representante Legal del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas conforme se desprende del acta de nombramiento y posesión que se agrega como documento habilitante: SEGUNDA.- El señor General de Brigada EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA, de acuerdo a lo que dispone el artículo 8 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas en la calidad anteriormente mencionada, confiere en forma libre y voluntaria PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor CORONEL EMC JUAN CARLOS GUARDERAS CISNEROS, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete cero dos dos uno siete dos (1707022172) Director del ISSFA Regional Litoral, con sede, en la ciudad de Guayaquil, para que a mi nombre y representación efectúe los siguientes actos: a) Suscriba las escrituras públicas de compraventa y mutuos hipotecarios, constitución y cancelación de hipotecas, sustitución de hipotecas, convenios de pago y cualquier otra escritura en la que el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas deba intervenir dentro de su jurisdicción; b) Para que efectúe trámites administrativos en las entidades públicas, privadas, financieras o instituciones financieras, entidades autónomas y en el Servicio Rentas Internas de su jurisdicción; y; c) Para que represente al Instituto en procesos de mediación y arbitraje que deba suscribir el mandante, en cuyo caso previamente pondrá en conocimiento del Director General del ISSFA; y, d) Para que intervenga en actos y contratos que celebre la Institución con las limitaciones legales del caso. TERCERA.- Mi mandatario se sujetará en todos sus actos estrictamente a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, su transgresión e inobservancia, le involucrará

Dr. Rodolfo Pérez Piñent
Notario Público
Matrícula No. 10000





INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE NOMBRAMIENTO Y POSESION

DEL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DE LAS FUERZAS ARMADAS

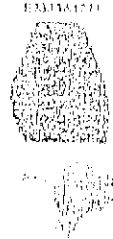
En la ciudad de Quito, a los veinte y seis días del mes de abril del dos mil doce, se lleva a cabo la sesión extraordinaria del Consejo Directivo del ISSFA y de acuerdo a lo constante en el numeral 1 del Orden del Día No. 12-03, Acta No. 12-03, de conformidad con lo que establece el Art. 7, literal d) de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el Consejo Directivo del ISSFA, procede a designar al señor General de Brigada EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA en calidad de Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y con la misma fecha es posesionado en el cargo. El artículo 8, literal a) de la referida Ley, determina que ejercerá la representación legal del ISSFA. Quito, 27 ABR. 2012

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
(del Cantón Quito)

Dr. Leonidas Carrón Córdova
PROSECRETARIO DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL ISSFA

PROSECRETARIA



[illegible]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Poder Judicial



ESTADO CIVIL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

17-000-140

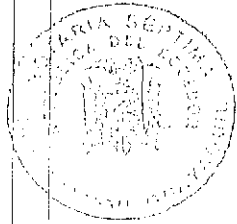
FECHA DE EMISIÓN: 27/10/2011
FECHA DE CADUCIDAD: 27/10/2018

CONSEJO DE LA
1850676900

TIPO DE BASTOPE
ORIN

CHILE, FMS, JAVIER, GAVILANES, E.

EN VISTA DE QUE JAVIER E. GAVILANES, EN EL PRESENTE, HA SIDO DECLARADO POR EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE QUITO, EN SU SENTENCIA DE 17/02/2011, COMO PRESUNTO RESPONSABLE DE LA VIOLENCIA CONTRA SU ESPOSA, MARCELA GAVILANES, EN EL CASO NÚMERO 17/02/2011, SE LE OTORGA LA PRESENTE DECLARACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA SU ESPOSA.



FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
MILITAR ACTIVO

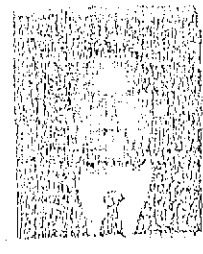
GUARDERAS ORDEN
JUAN CARLOS

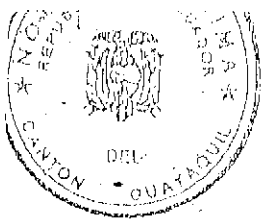
CORONEL
1707022172

ESTADO CIVIL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTADO CIVIL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

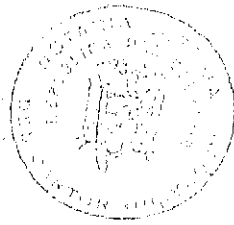
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público
Superior
Washington
MARTELA
RUMINAHUAY
17/02/2011
928967

ESTADO CIVIL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTADO CIVIL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



expresamente en el artículo 106 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que estime necesarias. Hasta aquí la minuta. Firmada por la Doctora Bertha Elizabeth Valencia Vaiverde con matrícula número siete uno cuatro ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe

Edwin Roberto Freire Cueva

EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA

GENERAL DE BRIGADA

DIRECTOR GENERAL DEL ISSFA.

C.C. W. 0119676

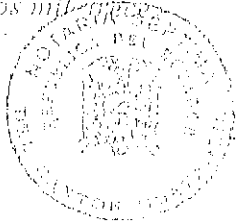
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
en la ciudad de Guayaquil

EL NOTARIO,

Eduardo

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgo ante mí y en fe de ello, confiero este PRIMER TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, al día del mes de julio del dos mil noventa y seis.



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SGOS. GUIDO GEOVANNY HERRERA HERRERA - COMPRADOR -

DEUDOR HIPOTECARIO

C.C. N° 0502172190

SRA. NANCY ELIZABETH TOVAR ZAMBRANO

C.C. N° 1204758443

C.V. N. 100-0051

p. INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

R.U.C. 1768022190001

CORONEL EMC JUAN CARLOS GUARDERAS CISNEROS

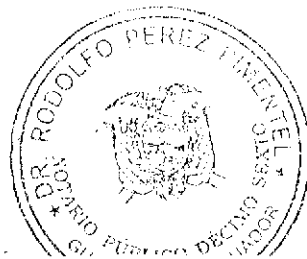
C.C. No. 170702217-2

APODERADO ESPECIAL DEL DIRECTOR GENERAL DEL ISSEA -

ACREEDOR HIPOTECARIO

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL

Notario XVI * GUAYAQUIL



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público, Décimo Sexto
del cantón Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
Segundo Testimonio, que rubrico, firmo y sello,
en la ciudad de Guayaquil, hoy 28 de Noviembre
del 2013.- El Notario.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.			GOBIERNO AUTONOMO DE CENTRALIZADO DE MANAGUA
FECHA DE INGRESO:	06-11-13	FECHA DE ENTREGA:	15-12-13
CLAVE CATASTRAL:	2 15-38-14-000		
NOMBRES y/o RAZÓN	CARLOS NOMBRE Angel Medardo		
CÉDULA DE I. y/o RUC.	180194844-7		
CELULAR - TFNO:	8995506635		
RUBROS			
IMPUESTO PRINCIPAL:	—		
SOLAR NO EDIFICADO	—		
CONTRIBUCIÓN MEJORAS	—		
TASA DE SEGURIDAD	—		
TIPO DE TRAMITE:	Cambio de Clave		
 FIRMA DEL USUARIO			
INFORME DEL INSPECTOR:			
FIRMA DEL INSPECTOR			
FECHA:			
INFORME TÉCNICO:			
SE RECIBIÓ CLAVE Y TODO ES A CORRECCIÓN CON			
RESPECTO AL AVALUO.			
LAUOY ES UNO DE CERTIFICACION DE AVALUO.			
 FIRMA DEL TÉCNICO			
FECHA: 05/06/2013			
INFORME DE APROBACIÓN.			
FIRMA DEL DIRECTOR			
FECHA:			



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

42578



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 42578.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 01 de octubre de 2013*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un terreno ubicado en actual Lotización "Ramón Mendoza", de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, signado como lote número DIECISIETE, de la Manzana "E". y tiene los siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: diez metros y calle pública. POR ATRAS, diez metros y lote número dos. COSTADO DERECHO; veintitrés metros y lote numero dieciocho. COSTADO IZQUIERDO, veintitrés metros y lote numero dieciséis. Con una Superficie total de DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS. Lote de terreno que se hace como cuerpo cierto. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	886 18/11/1976	1.439
Compra Venta	Compraventa	372 11/02/2005	5.127

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el : *jueves, 18 de noviembre de 1976*
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.439 - Folio Final: 1.441
Número de Inscripción: 886 Número de Repertorio: 1.329
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 22 de octubre de 1976*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

los compradores esta representado por la Señortia Florecita del Alba Mendoza Ponce en su calidad de Agente oficioso. Un terreno ubicado en la parroquia Urbana Tarqui del Canton Manta. La superficie total es de Veintinueve mil cien metros cuadrados y se aclara que es de forma irregular.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02005986	Mendoza Ponce Ramon Francisco	Casado	Manta
Comprador	80-0000000002999	Vera Lilia	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001289	Mendoza Ponce Simon Alciviades	(Ninguno)	Manta

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 11 de febrero de 2005
 Tomo: 1 Folio Inicial: 5.127 - Folio Final: 5.136
 Número de Inscripción: 372 Número de Repertorio: 703
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de noviembre de 2004
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un terreno ubicado en actual Lotización "Ramón Mendoza" de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, signado como lote número DIECISIETE, de la Manzana "E". Con una Superficie total de
D O S C I E N T O S T R E I N T A M E T R O S C U A D R A D O S .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	18-01948447	Calero Nuñez Angel Medardo	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-02005986	Mendoza Ponce Ramon Francisco	Casado	Manta
Vendedor	13-02005994	Vera Barcia Lilia Esther	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	886	18-nov-1976	1439	1441

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:58:30 del martes, 15 de octubre de 2013

A petición de: *Angel Calero Nuñez*

Elaborado por : *Maria Asunción Cedeño Chávez*
 130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Ab. Jaime E. Delgado Intriago
 Firma del Registrador



**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 6 de Noviembre del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **CALERO NUÑEZ ANGEL MEDARDO** con numero de cedula 180194844-7 se encuentra registrado como usuario de **CNEL EP** en el sistema Comercial SICO, con código **5598594-5704242** el cual **NO** mantiene deuda con la Empresa.

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor le convenga a sus intereses.

Atentamente,

CNEL EP.
ATENCIÓN AL CLIENTE

Doris Morcufer Lino
ATENCIÓN AL CLIENTE

EL CALERO NÚÑEZ ANGEL MEDARDO
CALLE 1000 NÚÑEZ ANGEL MEDARDO
EL CALERO 1964
902- 0044 00000 M
CIRCUITACIÓN AMBATO
EL CALERO 1964



Angel M. Nunez

COMUNICACIÓN
CASADO L-164 CRISTINA LIND TUBAY
SECUNDARIA MILITAR
AMARCO CALERO
MARIA NUNEZ
MANTA
11/02/2021

0077118



018

018-0111

1801948447

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CALERO NÚÑEZ ANGEL MEDARDO

MANABI

PROVINCIA

MANTA

CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN

MANTA

PARRISQUA

2

MANTA - PE

ZONA

Angel M. Nunez
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000930001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel.: 2511-479 / 2511-477

TITULO DE CREDITO No.

000202325

9/16/2013 4:15

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-15-38-17-000	230,00	\$ 6.900,00	LOT. MENDOZA PONCE MZ-E L#17	2013	103708	202325
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CALERO NUÑEZ ANGEL MEDARDO		1801948447	Costa Judicial			
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 0,94		\$ 0,94
			MEJORAS 2012	\$ 1,34		\$ 1,34
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 16,13		\$ 16,13
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 13,80		\$ 13,80
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,69		\$ 0,69
			TOTAL A PAGAR			\$ 32,90
			VALOR PAGADO			\$ 32,90
			SALDO			\$ 0,00

9/16/2013 12:00 GUERRERO MURILLO ANDREA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Handwritten signature